



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía N° 062-2024-MPB/A

Bolívar, 05 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Locales y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;



Que, la Constitución Política del estado, en su Artículo 4°, se establece la protección de la familia, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y ala anciano en situación de abandono.

Que, mediante el numeral 3) del art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es atribución de los regidores desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde;



Que, conforme a lo establecido en el sub numeral 2.8) del art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades en Materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos tienen la función "Organizar e implementar el servicio de Defensoría de los Niños y Adolescentes – DEMUNA – de acuerdo a la legislación sobre materia;



Que, la Ley N° 27337, Código de Niños y Adolescentes en el Capítulo III, Artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en la Instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover, proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes;

Que, la **DEMUNA** es la oficina de defensoría del niño y adolescente, que brinda servicio de atención integral al niño y adolescente, que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil y que tiene por finalidad promover, defender y vigilar los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes;

Que, el nuevo código de los niños y Adolescentes aprobado por la Ley N° 27337; establece el marco normativo que crea el servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, señala funciones para este servicio;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO PRIMERO. – En adición a sus funciones **DESIGNAR** a partir del 05 de abril del 2024 a la **ABOG. EVELYN DEL SOCORRO VALVERDE GUTIÉRREZ**, identificada con **DNI N° 46930942** en el cargo de **JEFE DE LA DIVISION DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR**, en adición a sus funciones, exhortándole dedicación, responsabilidad y lealtad a los intereses institucionales y a la función encomendada, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJESE** sin efecto toda disposición que contravenga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la *Secretaria General*, la notificación a la parte interesada y demás Órganos estructurados correspondientes de la *Municipalidad Provincial de Bolívar*, asimismo, *encargar al Responsable de OTIC*, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



- C.c
- Alcaldía
- Gerencia municipal
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR
P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL